

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Presidencia de la República
Presidencia de la República (01)

PARTIDA	:	01
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		21.986.239
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		292.616
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		115.156
	99	Otros		177.460
09		APORTE FISCAL		21.668.901
	01	Libre		21.668.901
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		23.702
	03	Vehículos		23.702
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.010
		GASTOS		21.986.239
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 06	10.218.862
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	6.726.227
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.578.195
	03	A Otras Entidades Públicas		4.578.195
	701	Apoyo Actividades Presidenciales	05	4.578.195
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		461.925
	04	Mobiliario y Otros		35.541
	05	Máquinas y Equipos		166.081
	06	Equipos Informáticos		36.432
	07	Programas Informáticos		223.871
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01 La contratación de personal a honorarios se efectuará mediante resoluciones del Director Administrativo de la Presidencia de la República, quien efectuará las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la Ley N° 19.896.

02 Incluye:

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Presidencia de la República
Presidencia de la República (01)

PARTIDA	:	01
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

375

- a) Dotación máxima de personal
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L.N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Director Administrativo de la Presidencia de la República, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
 Dicho personal no podrá exceder de 18 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 221.070
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 4.700
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 11
 - Miles de \$ 288.733
- 03 Incluye:
- a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
 - Miles de \$ 95.545
- b) \$ 1.242.000 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.
- c) Recursos para financiar gastos de servicios de alimentación provistos por el casino del Palacio de La Moneda, conforme las normas establecidas en el Decreto Supremo del Ministerio del Interior N° 291, de 2003.
- 04 Los contratos que se celebren para el suministro de bienes muebles y de los servicios que se requieren para el desarrollo de funciones de la Presidencia de la República, así como los actos aprobatorios de los mismos, serán suscritos por el Director Administrativo de la Presidencia de la República, con sujeción a lo dispuesto en la Ley N°19.886, su reglamento, las instrucciones presupuestarias respectivas y demás normas aplicables.
- 05 Con cargo a este programa se podrá pagar los gastos de operación que requiera la ejecución del mismo, incluidos los de personal. El gasto en personal será de hasta \$ 4.578.195 miles para financiar un número de hasta 105 personas. Mensualmente se informará en la página web www.gobiernodechile.cl los gastos de personal y de otro tipo, que se efectúen con cargo a este ítem.
- 06 La Presidencia de la República deberá acompañar trimestralmente un informe a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, que indique la nómina de funcionarios contratados a honorarios cuyo ingreso único supere los diez ingresos mínimos mensuales. Dicho informe deberá contener: la individualización del servidor a honorarios, funciones que desempeñará y extensión del contrato.